

SOBRE EL ESCRITORIO LOS PAPELES SIGUEN ORDENADOS, PERO DEBAJO DE ÉSTE, PUEDE QUE NO ESTÉ SOLO EL BASURERO.

“Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y su repercusión al interior de las empresas”

El presente boletín no pretende ser un informe en derecho respecto de los alcances, obligaciones y deberes que deben cumplir las Personas Jurídicas. Por el contrario, pretende ser una guía práctica del grado de cumplimiento normativo a que están sujetas todas las organizaciones de Derecho Privado y las Empresas del Estado, a fin de no caer en incumplimientos y arriesgar penas en caso de comisión de los delitos establecidos en la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, publicada en Diciembre de 2009.

¿Tiene su organización relación con funcionarios públicos? ¿Ha identificado los riesgos asociados a los delitos que establece la ley en cada uno de los procesos de negocios de su empresa?
Es primordial tener una adecuada Matriz de Riesgos.

Para explicarlo en simples palabras, podemos decir que la comisión de los delitos incorporados en esta ley, constituyen una constante preocupación cuando los agentes delictuales son Personas Jurídicas por el impacto social y económico que ellos producen. Ello significa un importante

paso en la potestad sancionatoria del Estado respecto de la responsabilidad que les cabe a las Personas Jurídicas en la comisión de los delitos que se cometen, por parte de quienes cumplen funciones de importancia y de supervisión al interior de éstas.

Por lo tanto:

- 1.- Considera los delitos de Cohecho a Funcionario Público (nacional o extranjero), Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo.
- 2.- Aplica a todas las Personas Jurídicas de Derecho Privado (con o sin fin de lucro), y a las Empresas del Estado.
- 3.- Requisitos para atribuir la responsabilidad a la Persona Jurídica.
 - Delitos cometidos en provecho de la Persona Jurídica.
 - Incumplimiento del Deber de Dirección y Supervisión.
- 4.- Deber de Dirección y Supervisión cumplido, si se hubiere adoptado e implementado, un Modelo de Prevención de Delito, con anterioridad a la comisión del delito, o inicio del juicio, constituye un gran atenuante que disminuye las penas.

Si analizamos algunos de los casos ocurridos en el último tiempo, se pueden sacar conclusiones fácilmente. Las empresas no tenían implementado un Modelo de Prevención de Delitos o no les funcionó adecuadamente.

Todas tienen algo en común

“Serán formalizadas y sancionadas por los delitos de Cohecho a Funcionario Público y Lavado de Activos contemplados en la ley N° 20.393.”


EMPRESAS
MAGGI

LAN
SIEMENS

salmonescolbún

Las cosas no salieron bien después de todo

Ceresita

En Abril de 2013, la Fiscalía Centro Norte llegó a un acuerdo con Industria Ceresita S.A., para compensar a los vecinos de Recoleta, mediante la construcción de una serie de parques de infraestructura por un monto que supera los **US\$ 2,5 millones**. Una cifra que asusta a cualquiera, que sólo por el hecho de no haber tenido la precaución de tomar las medidas correspondiente a su debido momento, como es el de tener un Modelo de Prevención de Delitos.



Esta salida alternativa, suspende la investigación penal, pero no la termina. Sólo acabará de manera definitiva cuando las condiciones acordadas efectivamente se cumplan. La Fiscalía llegó a este acuerdo, luego de formalizar por Cohecho a la Persona Jurídica Industrias Ceresita S.A., que pagó de manera irregular al ex Director de Obras del Municipio, actualmente en prisión preventiva, para poder operar en una zona donde le está prohibido. Industrias Ceresita S.A., deberá abandonar la comuna con todas sus operaciones, cumpliendo con la totalidad de normativa medio ambiental, demoler las instalaciones, realizar labores de limpieza y descontaminación y, obtener un estudio ambiental que asegure contra cualquier riesgo de salud de la población. Donará al Fisco de Chile 5.000 metros cuadrados del predio, con la finalidad de que se transforme en un parque arbóreo, deportivo y social a beneficio de la comunidad.

Cuando una pieza del puzzle no está encajando bien, tenemos un grave problema.

¿Por qué es necesario implementar un Modelo de Prevención de Delitos?

Es necesario implementarlo básicamente en función del grado de cumplimiento normativo que la organización está dispuesta a mantener y, elevar sus estándares de buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

El cumplimiento del deber de Supervisión y Cuidado, constituye la mayor prevención que una organización puede establecer como buena práctica ética. Más vale prevenir que curar señala el proverbio.

El curar en este caso, puede tener resultados nefastos para la organización, en cuanto a las sanciones a que se enfrenta, como a los riesgos de reputación a que se ve envuelta.



Tres puntos claves.

1

Estricto cumplimiento de las leyes y regulaciones.

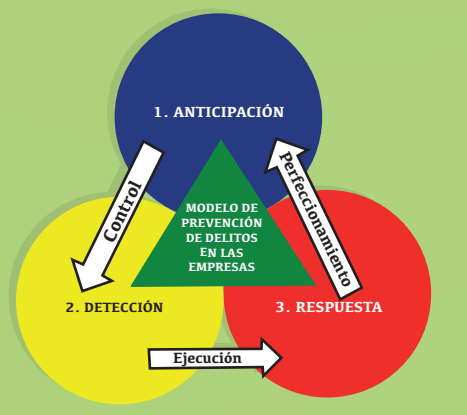
2

Mantener altos estándares de Gobiernos Corporativos.

3

Cumplimiento del Deber de Dirección y Supervisión.

Los tres puntos claves representan la mejor señal de Compliance Corporativo, definido como una cultura organizacional que debe guiar a la empresa, basada en la ética y la transparencia, en su actuar frente a la sociedad como un ciudadano responsable, una con sus accionistas, sino que además con el medio y los grupos de interés.



¿Cuáles son los delitos y a quién afecta el incumplimiento de la Ley?

Aplicable a las Personas Jurídicas de Derecho Privado y a las Empresas del Estado. Cometidos por una Persona Natural y en directo beneficio de la Persona Jurídica. Sanción recae no solamente en quién comete la acción, sino, en la Persona Jurídica. Delitos sancionados

- Lavado de Activos.
- Financiamiento del Terrorismo.
- Cohecho a Funcionario Público. (nacional y extranjero)

¿A qué tipo de sanciones se ve expuesta la compañía?

- Disolución de la Persona Jurídica o cancelación de la personalidad jurídica.
- Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.
- Pérdida parcial o total de los beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un tiempo determinado.
- Multa a beneficio fiscal.

¿Cómo eximirse de la Responsabilidad Penal?

La compañía puede eximirse cumpliendo con los deberes de Dirección y Supervisión, tales como:

- Designar un Encargado de Prevención de Delitos
- Proveer los medios y facultades suficientes al Encargado de Prevención de Delitos
- Establecer un Sistema de Prevención de Delitos
- Supervisar y Certificar el Sistema de Prevención de Delitos